



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

Río Tercero, 18 de septiembre de 2025

ORDENANZA N° Or 4916/2025 C.D.

VISTO: Que se ha proyectado la Obra de "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A CALLE JORGE NEWBERY Y OTRAS. LUGAR: B° CERINO- RÍO TERCERO- ETAPA 2 C/DC 01198/32".

Y CONSIDERANDO: Que dicho llamado abastecerá a 164 usuarios potenciales de Barrio Cerino de la Ciudad de Río Tercero.

Que por Ordenanza N° Or 4666/2023 C.D. y sus modificatorias se autorizara al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la Provisión de Gas Natural a dicho sector.

Que a través de Ordenanza N° Or 4857/2024 C.D. se modificara y reemplazara el Anexo II - Presupuesto y Prorratio de la Obra, lo que en consecuencia modificara el valor fijado para la Contribución por Mejoras.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA
DE:**

ORDENANZA

Art.1°: APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A CALLE JORGE NEWBERY Y OTRAS. LUGAR: B° CERINO- RÍO TERCERO- ETAPA 2 S/DC 01198/32".

Art.2°: Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV Planos y Anexo V Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°: El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4°: IMPUTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.264 Obra Agua, Gas, Cloacas de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Abg. JAVIER ALEJANDRO MANA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../20235

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º)- OBJETO DEL PLIEGO: "Provisión de GN a calle Jorge Newbery y otras.
Lugar: Bº Cerino - Río Tercero – Etapa 2 s/ DC 01198/032"

Art.2º)- PRESENTACIÓN

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Departamento de Gobierno y Mesa General de Entradas, Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto** en dos sobres cerrados, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero.

El **Sobre-Presentación** no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata, y llevará en su interior la siguiente documentación en original y duplicado:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
 - b) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente licitación en la Ciudad de Río Tercero.
 - c) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
 - d) Pliegos y Planos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
 - e) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta. Constituida por la suma del uno (1) por ciento del Presupuesto Oficial. Pudiéndolo hacer cualquiera de las siguientes formas:
 - Depósito en efectivo a la orden del Comitente.
 - Cheque electrónico.
 - Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
 - 2) No establecer fecha de vencimiento.
 - Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.
- En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caución deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los Arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- f) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego de Condiciones Particular y en el Pliego de especificaciones técnicas respectivo.
 - g) Libre deuda municipal.

El **Sobre-Propuesta** contendrá únicamente la oferta (que incluya el IVA, en caso de corresponder), en las condiciones que requiera el pliego particular, y de especificaciones técnicas estando indicada en su cubierta el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio.

Art.3º) - VARIANTES

No se admitirán variantes de diseño ni tecnológicas al Proyecto Oficial.

Art.4º) - ACLARACIONES



Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Art.5º) - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras.

b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El PROPONENTE está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa de, que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
- de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art.6º) - DOMICILIO

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para los efectos judiciales y extrajudiciales dentro del radio de la Ciudad de Río Tercero que indique el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El cambio de domicilio sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

Art.7º) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas humanas y jurídicas, U.T.E. que acrediten personería y representación conforme legislación aplicable,



capacidad técnica, económica financiera y operativa, que adquieran el legajo licitatorio, y que reúnan las demás características que se especifiquen en Pliegos. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la licitación:

1. Quienes no tuvieran capacidad para realizar actos jurídicos.
2. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
3. Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
4. Los que hubieren sido fundadamente excluidos del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Río Tercero.
5. Los que desempeñan cargos en esta administración municipal.
6. Quienes posean antecedentes computables de condena por delitos dolosos.

Art.8º) - REPRESENTANTE TÉCNICO

Es condición esencial la intervención de un Representante Técnico de la contratista responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar este Adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras de redes de gas, con matrícula de gas habilitante y vigente a la fecha de licitación y durante el plazo de obra.

Art.9º) - LICITACIÓN DESIERTA

En caso de falta de presentación de ofertas admisibles, la licitación se declarará desierta. En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas podrán ser rechazadas de pleno derecho. De resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles, o rechazadas, la licitación se declarará desierta.

Art.10º)- APERTURA DE SOBRES

El acto de apertura de propuestas se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta correspondiente

**Art.11º). ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES**

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma, por Decreto fundado, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

Art.12º). APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el Artículo 70 de la Ordenanza Nº Or 1482/97 C.D. y sus modificatorias.

Art.13º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.14º)- OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.15º)- ACTA

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del Acta, a quien lo solicite.

Art. 16º)- PUNTUALIDAD

Toda propuesta, incluso siendo complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

Art.17º) – PRE-ADJUDICACIÓN:



La Comisión de pre-adjudicación integrada por el Sr. Lautaro Villafañe Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, el Sr. Ezequiel Rosso Director de Planeamiento Urbano hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.18º) - ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el diez por ciento (10%) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.19º) - NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prorroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prorroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art.20º)-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA Y ENTREGA GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato y del fondo de reparo.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.



Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del CINCO por ciento (5 %) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco (5 %), de los certificados de Obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caución, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. A estos fines, el sistema a emplear será el mismo que se utilice para la Redeterminación del precio.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación puede ser sustituida en un 100% en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente
- b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
 - 2) No establecer fecha de vencimiento.
- c) Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caución deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los Arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Art.21º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del Contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el Pliego Particular o el Contrato suscripto.

Art.22º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Economía en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de Pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Economía,



mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran Pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir hasta 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los Artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.23º) - LEGISLACIÓN APLICABLE

La provisión de bienes que se licita se rige por las normas establecidas en el siguiente orden:

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.
- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

Art.24º) CIRCULARES AMPLIATORIAS

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los Pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

Art.25º) - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Serán **documentos integrantes del Contrato** y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Planos que sirvieron de base a la Licitación.
- e) La propuesta de la Empresa aceptada por la Municipalidad de Río Tercero y la Resolución de Adjudicación.
- f) Notas Aclaratorias si las hubiere.
- g) Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.
- h) Acta de iniciación de obra.
- i) Órdenes de Servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de la Obra.
- j) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.

Art.26º) - TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO



El Comitente se reserva el derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros, en la contratación de trabajos ajenos al Contrato, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación

Art.27º) - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema que se indica en Pliego de Condiciones Particulares. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del Contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo. La Municipalidad de Río Tercero podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando a juicio fundado supere el presupuesto oficial en un diez por ciento (10%).

Art.28º) - MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El Comitente podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

Art.29º)- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - deberá ampliar en la misma proporción la Garantía del contrato, en un todo de acuerdo con el Art. 22. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

Art.30º)- GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

Art.31º) - AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

En el primer caso, se le abonará el importe del aumento. En el segundo, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

La decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el



proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

Art.32º)- SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros.

Art.33º)- DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.

2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:

- a) Actas de ajustes.
- b) Pliego de Condiciones Generales
- c) Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Contrato.
- e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.
- f) Notas aclaratorias, si las hubiere.
- g) Planos
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

Art.34º)- PLAN DE TRABAJOS, Y CURVA DE INVERSION

El Plan de Trabajos y curva de inversión será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad de Río Tercero procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.

Art.35º) - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido en los primeros cinco (5) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Dentro del término de diez (10) días de otorgada una prórroga, el CONTRATISTA, ajustará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

La prórroga que se acordase, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

Art.36º) - MORA



La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

Art.37º) – MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.

b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.

c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.

d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitudes reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

Art.38º) – APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del Contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

Art.39º) – SANCIONES



La conducta del CONTRATISTA y Profesionales que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran Profesionales, podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art.40º) - SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa, el COMITENTE juzgara necesario suspender las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable comunicar al Contratista, por medio fehaciente la orden correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un Acta con el resultado de la medición.

En dicha Acta se fijará en detalle el valor del material acopiado y del contratado, en viaje, en obra o enseres y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA no tendrá derecho, en este caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Art.41º) - DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

Art.42º)- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.

Art.43º) - MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa e irá por cuenta del Contratista su puesta en obra.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del Contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE, el que además podrá requerir muestras de su procedencia.

El CONTRATISTA, será responsable de manera solidaria con el proveedor de los materiales en el caso que el daño, rotura o afectación de la obra se deba a la mala calidad de los mismos.

Art.44º) - MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección. Aún cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el CONTRATISTA no quedará eximido de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminirlas.

Art.45º) - TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO



Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo. Los trabajos que no estuviesen conforme con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el **COMITENTE, a costa del CONTRATISTA.**

Art.46º) - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

Si la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos.

Art.47º) - VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar los desmontajes y las reconstrucciones necesarias para comprobar el fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los gastos los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos, contra la entrega del certificado de final de obra, no implicará la renuncia al derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados.

Art.48º)- ÓRDENES DE SERVICIO

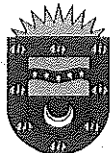
Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Ante su negativa a firmar se lo tendrá por notificado, se aplicará una multa según lo indicado en los Artículos 38 y 39 y se lo tendrá por notificado.

Toda Orden de Servicio se considera comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio, aún cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del Contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito, sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de acuerdo con los Arts. 38 y 39. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquél, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los Arts. 38, 39 y 40.

Art.49º) - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajeno. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra, hasta su recepción provisoria, o hasta la entrega de la obra, lo que se opere primero.

Las entradas al Obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará medidas de precaución en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas medidas, no eximirá al CONTRATISTA por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan, de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad sobre las cosas (arts. 1753, 1757, 1758 y cc del mencionado cuerpo legal).

Art.50º) - PLANO DE OBRADOR

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar croquis con la ubicación y características del obrador. En él, se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como baños químicos y cualquier otro tipo de construcción, módulo, etc. que exija EL COMITENTE. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todas las construcciones provisorias serán conservadas en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA. Están a su cargo, también, el alumbrado, la provisión y distribución de agua.

Art.51º) - LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisoria de las mismas, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Art.52º)- ACTOS DE INDISCIPLINA

Cualquier acto de indisciplina o las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del COMITENTE, por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 40, si correspondieran.

Art.53º) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.



Art.54º) - RESPONSABILIDAD TÉCNICA

El Representante Técnico, Ingeniero / arquitecto de la contratista, determinado en el Art. 8º, gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las Actas respectivas.

Si el Representante Técnico no compareciese o se negare a firmar las Actas, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

Art.55º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Art. 38.

Art.56º). - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El Contratista está obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

Art.57º) - CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, y enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA.

Art.58º) - RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

Art.59º) – SEGUROS

El CONTRATISTA, al labrarse el Acta de Replanteo, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra.

Art.60º) - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las averías y degradaciones que experimentaren las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.



Art.61º) - DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de la víctima.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estima conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Art.62º) - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en depósito. La inobservancia a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al Art. 40.

Art.63º) - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor e Inspección de los trabajos.

Art.64º) - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del cronograma de avance de las obras, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, constituirá un requisito esencial para la presentación del correspondiente Certificado, sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.

La medición y certificación de los trabajos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección. Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Art.65º) - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La certificación y forma de pago se registrará por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.66º) - FONDO DE REPAROS

De cada Certificado de Obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total certificado, para constituir el Fondo de Reparo, como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido, hasta en un cien por ciento (100%) del monto total del Contrato, por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 20.

La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.



Art.67º) - ADICIONALES Y SUPRESIONES

- a) El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la Licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.
- c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente, del Plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado será incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

Art.68º)- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de obra y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran fallas, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde ese momento.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada. La Recepción Provisional se postergará hasta que todas las fallas estén corregidas, y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurrieren en las fechas fijadas al acto, o no contestase la invitación, la Municipalidad efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su solo juicio, no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales como así también de todos los planos y/o aprobaciones que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.69º) - PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente de los trabajos.

Quedan exceptuados de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art.70º) - RECEPCIÓN DEFINITIVA



Transcurrido el Plazo de Garantía que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada.

El CONTRATISTA deberá presentar, asimismo, toda la documentación que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.71º) - DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPAROS

La Garantía de Contrato y la del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Art.72º) - RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

Art.73º) - RESCISIÓN DEL CONTRATO

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.

Art.74º)- RESCISIÓN POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la Rescisión si no adoptase las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las Obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por



causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda otorgar la prórroga o si, concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, podrá Rescindirse el CONTRATO.

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o sub - contrate, sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

f) Cuando el monto de las multas impuestas sobrepase las sumas previstas para el Fondo de Reparación, determinado en relación al valor total del Contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.

Art.75º) - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del Contrato por el Comitente ella tendrá las consecuencias, que a continuación se señalan:

a) En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del Art. 21, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo Contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas. En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la Municipalidad de Río Tercero.

b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la Obra.

c) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

d) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato Rescindido.

e) En caso que, luego de Rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el Proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art.76º) - RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren al valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20 %), en más o menos.

b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de treinta (30) días la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Art.77º) CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.

b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.

f) No se liquidará a favor de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art.78º)- INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentran y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare, se tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público.

Art.79º) - RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones,

Art.80º) - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos,



para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

Art.81º) - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de energía eléctrica será costado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados.

Art. 82º) - TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

Art.83º)- INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca algún sistema de Redeterminación de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

Art.84º) - SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos con marca o patente, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen. En caso de Rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas marcas o patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA utiliza en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, deberá hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso.

Art.85º)- PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

Art.86º)- RECLAMACIONES

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.

Art.87º)- SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE.

El COMITENTE no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Arts. 38, 39 y 40 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

Art.88º)- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.

Art.89º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

Art.90º)- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Un Mil Quinientos Noventa y Cinco. (\$201.595)

Abg. JAVIER ALEJANDRO MANA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1º)- OBJETO DEL LLAMADO: "Provisión de GN a calle Jorge Newbery y otras. Lugar: Bº Cerino - Río Tercero - Etapa 2 s/ DC 01198/32"

Instalación de un tramo de red de distribución, con cañería de polietileno (PE) en diámetros varios según siguiente detalle:

Ø 63mm - espesor 5,8 - SDR 11,0 - longitud aproximada de 209 metros.-

Ø 50mm - espesor 4,6 - SDR 11,0 - longitud aproximada de 2367 metros.-

Que abastecerán a 164 usuarios potenciales del Barrio Cerino de la Ciudad de Río Tercero - Provincia de Córdoba.

Las obras se ejecutarán conforme al Plano Constructivo DC 01198/032 Provisión de Gas Natural a Calle Newbery y otras Bº Cerino -Río Tercero Etapa 2, documento anexo al presente pliego, a través de la Empresa Contratista Municipal- Matrícula CBA 313.-

El Oferente/Contratista se compromete a la provisión e instalación de las cañerías indicadas precedentemente, conjuntamente con:

- Suministro de Materiales aprobados y con sus respectivos certificados de fabricante: Cañerías + Accesorios + Malla de Advertencia + Servicio Domiciliario según especificaciones del Proyecto.
- Provisión de Mano de Obra: Zanjeo + Tapado + Compactación + Instalación de Cañerías y Accesorios de Electrofusión.
- Provisión de Equipos y Herramientas + Fletes y Movilidad.
- Aportes del Personal (Cargas Sociales), ART y seguros de vida correspondientes.
- Confección de programa de seguridad, Capacitación y Visita a Obra, Elementos de seguridad, Entrega de Ropa de Trabajo (Registros) respondiendo a las normas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Seguros de responsabilidad civil de Vehículos y Maquinarias especiales, Revisión Técnica vehicular de los mismos.
- Tareas Profesionales: Documentación Conforme a Obra.
- Provisión de baño químico (Con su correspondiente colocación y traslado)
- Provisión de Obrador + Fletes y Movilidad.

Art.2º) PLAZO DE LA OBRA:

Realizada la firma de Contrato, el oferente/contratista contará con 15 días corridos para presentar a la Municipalidad de Río Tercero la totalidad de documentación requerida por Ecogas contemplada en la norma I 910 (Carpeta de Obra - 2º Etapa), la cual con la aprobación de ECOGAS se puede dar iniciación efectiva de los trabajos.

A su vez el replanteo planialtimétrico y el trazado deben realizarse con un plazo de antelación al inicio de los trabajos no menor a 7 días.

La ejecución de la obra se realizará en un plazo estimado de 90 días hábiles, que serán computados a partir del Acta de Inicio de Obra.

En caso de no conseguir cumplir los plazos indicados por motivos ajenos a esa Contratista, la misma deberá notificar fehacientemente los motivos que generan la demora en el inicio de las tareas, quedando a consideración de la Municipalidad de Río Tercero las modificaciones de los plazos previstos.

Art.3º) DIAS Y HORARIOS DE TRABAJO:



Los Trabajos serán realizados de Lunes a Viernes entre las 8:00 horas y 18:00 horas. Incluyendo eventualmente los días Sábados de 8:00 horas a 13:00 horas de ser necesario, con previa autorización de la Inspección de obras. Cualquier modificación en los días y horarios precedentemente indicados, deberá ser solicitada en forma escrita a la Municipalidad de Río Tercero.

Art.4º) REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO:

Previo a la fecha de inicio efectivo, La Municipalidad de Río Tercero designará el personal que asumirá la función de Inspección de los Trabajos, quienes estarán habilitados a firmar las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y documentación relacionada con los trabajos contratados.

Art.5º) REPRESENTANTES TECNICO:

La Contratista deberá designar un Representante Técnico en el marco de la norma NAG-113, el que será responsable de la dirección de los trabajos, tal como lo establece el Art.Nº10 de la mencionada norma.

El profesional que ejerza la citada representación, además deberá contar con la competencia y habilitación necesaria para ejecutar las obras de restitución que se realicen con motivo de la intervención en la vía pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Art.6º) PERSONAL:

La totalidad del personal de la Contratista afectado a la obra incluido el representante técnico, deberá ser presentado a través del libro de Notas de Pedido antes de comenzar los trabajos, indicando datos personales y función dentro de las tareas a desarrollar.

Cualquier ingreso o reemplazo de personal, será comunicado a la Inspección a través de Nota de Pedido.

Art.7º) COMUNICACION:

Al menos (5) cinco días antes de la fecha de inicio, La Municipalidad de Río Tercero y La Contratista habilitaran un cuaderno tipo correspondencia por triplicado, el cual será utilizado para las comunicaciones como libro de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido.

Art.8º) AREA DE TRABAJO:

Se entiende por "Área de Trabajo" a todo espacio físico público o privado que permanezca ocupado por elementos de la Contratista y/o modificado de su estado original por efecto del desarrollo de la obra.

Se asume que toda autorización concedida para la utilización del espacio público o privado con obras de infraestructura, implica el cumplimiento de todas las indicaciones de las autoridades competentes, dentro del área o sobre elementos muebles o inmuebles afectados por los trabajos y la restitución de todo ello a su estado original, por lo cual la Contratista deberá prever la obtención de las correspondientes conformidades finales

Art.9º) OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

Las tareas a ejecutar se deberán ajustar a las normas NAG-100, NAG-108, NAG-136, NAG-153 y concordantes, se prestará especial atención al cumplimiento de las indicaciones exigidas por las normas de seguridad e higiene vigentes que hacen a la operación de redes de distribución, en particular lo que implica la utilización de elementos de seguridad indispensables (matafuegos de CO2 de 10Kg al borde de pozo, cartelera, vallado y señalización)



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

Los trabajos en la vía pública a realizar de acuerdo con la Orden de Compra tales como: apertura y tapado de pozos y zanjas, reparación de veredas, reparación de pavimentos (asfáltico/hormigón), señalización, entre otros, se ejecutarán conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal respectiva.

En caso de cualquier emergencia que ponga en peligro la vida o la propiedad y que no sea atendida por la Contratista en forma propia u oportuna, La Municipalidad se reserva derecho a ejecutar las acciones que considere menester por sus medios, con cargo al Contratista.

Art.10º) FORMA DE COTIZAR Y SISTEMA DE CONTRATACION:

Sera por Unidad de Medida, de acuerdo con el cómputo de referencia de la obra indicada en la Planilla de Cotización y en el Plano Constructivo adjunto.

Se considerarán incluidos en los ítems cotizados, los pagos que pudieran corresponder en concepto de derechos, tasas o cargos municipales.

El precio cotizado por la Contratista, incluirá la realización de todos los trabajos y la provisión de todos los materiales, equipos y personal necesarios, aunque no se encuentren específicamente detallados en este pliego, para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

Art.11º) APROBACION O RECHAZO DE LOS TRABAJOS

Todas las tareas serán ejecutadas de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego y de acuerdo con lo indicado por la Inspección.

Será causa de rechazo cualquier defecto observado por la Inspección durante o luego del desarrollo de los trabajos, ya sea con respecto al modo de ejecución de los mismos o referido a la calidad y cantidad de materiales utilizados y toda aquella cuestión que a criterio de la Inspección pueda afectar la calidad final de los trabajos y su permanencia en el tiempo.

En los casos que corresponda, la aprobación final de la Inspección estará sujeta a la conformidad escrita de los terceros privados o entidades públicas, propietarias o encargadas de la salvaguarda e integridad de los espacios y/o elementos afectados por el desarrollo de los trabajos. Estará a cargo de la Contratista confeccionar, presentar y tramitar las notas o formularios requiriendo tal conformidad.

La Contratista será responsable ante Ecogas por todo reclamo o demanda de terceros como consecuencia directa o indirecta de los trabajos realizados.

Art.12º) FORMA DE PAGO

Según condiciones establecidas en el crédito de la provincia a través de adenda instrumental Convenio N° 24 s/ Ordenanzas 4180/2018 y 4559/2022 C.D.

- 25% de Anticipo
- 45% al presentar Acta de Inicio de Obra con ECOGAS
- 30% Acta de prueba de Hermeticidad

Art.13º) RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Una vez terminada la totalidad de las obras, se procederá a la recepción provisoria. Si las obras se encuentran en buen estado y han sido ejecutadas de acuerdo a las condiciones establecidas, se darán por recibidas firmando el Acta de Recepción Provisoria, provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha, el plazo de garantía de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el libro de órdenes de Servicio y se especificarán en la misma los defectos observados.

Art.14º) CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATISTA Y REGISTRO DE OBRAS.



La empresa contratista deberá encontrarse inscrita en el Registro de Contratistas de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., quienes previamente hayan cumplido con la normativa vigente, específicamente en la normativa NAG 113.

La matrícula de la contratista deberá estar ACTUALIZADA Y VIGENTE al año en curso al momento de la Licitación y el comienzo de los trabajos.

De acuerdo a la autorización establecida por ECOGAS las empresas deben:

Tener como mínimo una capacidad de instalación máxima diaria (CID)=200m y una capacidad de instalación mensual CIM=5000 m.

• Haber ejecutado obras de infraestructura de gas en la localidad de Río Tercero en los últimos 2 (dos) años.

Art.15º) - ANALISIS DE COSTO DE LA OBRA

La empresa contratista deberá presentar planilla de Análisis de costos respetando el formato que se adjunta a continuación:

ANEXO 1: "ANALISIS DE COSTOS Y SU INCIDENCIA"

Obra Total

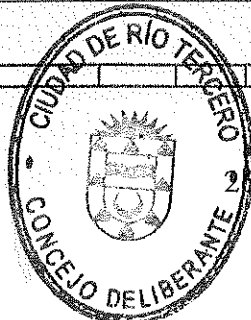
COMPONENTE COSTO	RUBRO	COMPONENTES RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	% INCIDENCIA
MANO DE OBRA	CATEGORIAS S/ CC 76/75 UOCRA	Oficial Especializado	Horas				
		Oficial					
		Medio Oficial					
		Ayudante					
	SUBTOTAL COMPONENTE						

MATERIALES	RUBRO 1	Material 1					
		Material 2					
		Material 3					
		Subtotales					
	RUBRO 2	Material 1					
		Material 2					
		Material 3					
		Subtotales					
	RUBRO 3	Material 1					
		Material 2					
		Material 3					
		Subtotales					
SUBTOTAL COMPONENTE							

		AMORTIZACION E INTERES	REPUESTOS Y REPARACIONES	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	% INCIDENCIA
EQUIPOS	Equipo 1								
	Equipo 2								
	Equipo 3								
	SUBTOTAL COMPONENTE								

COSTO TOTAL OBRA _____ 100%

Abg. JAVIER A. MANA
SECRETARIO DE OBRAS POR EL CAMBIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO
A/C SECRETARÍA



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2025
ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

C.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET-0)

C.1.- GENERALIDADES

La Contratista con la Inspección determinará el lugar exacto donde instalar los nuevos tramos de cañería, previo haber presentado certificación municipal de ubicación de línea municipal y niveles definitivos como así también Informes de interferencias con servicios y obstáculos.

En los espacios verdes donde se deban efectuar excavaciones, la Contratista procederá a retirar el césped en forma de panes, manteniéndolos en condiciones hasta el momento de efectuar la reposición a su condición natural. Estas tareas serán ejecutadas a entera satisfacción de la Inspección y toda otra autoridad Municipal con incumbencia en el área. Asimismo, la Contratista atenderá los reclamos generados por la obra.

Las conexiones a cañería existente se realizarán en vereda salvo que las interferencias existentes no lo permitan quedando la autorización de realizar la conexión por calzada a cargo de la Inspección con respaldo de las áreas técnicas correspondientes. Estas tareas serán ejecutadas a entera satisfacción de la Inspección y de la autoridad Municipal con incumbencia en el área. La Contratista atenderá los reclamos generados por la obra.

En todo trabajo de excavación y reposición la Contratista deberá considerar que cualquier servicio (agua, energía eléctrica, telefonía, fibras ópticas, desagüe pluvial, sistemas de TV por cable, etc.) o elemento que resultare dañado será reparado o restituido por cuenta y cargo de la Contratista, garantizando los resultados satisfactorios para la inspección. Toda comunicación con las empresas afectadas correrá por cuenta de la Contratista, quien presentará la correspondiente conformidad de reparación por parte del Ente de contralor, Empresa Prestataria y/o el propietario afectado.

C.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

C.2.1- REPLANTEO PLANIALTIMÉTRICO

La Contratista procederá a efectuar el replanteo Planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no menor a siete (7) días a la iniciación de los trabajos.

La Contratista, bajo la supervisión de la inspección, deberá realizar el amojonamiento de las manzanas, si correspondiere, en el caso que no existieren mojones esquineros.

Los mojones a colocar se ejecutarán de hormigón, señalizados en su centro con un hierro de diámetro 8. Los gastos que demande este amojonamiento (mano de obra y materiales) estarán a cargo de la contratista.-

C.2.2- TRAZADO:

La definición de la traza y la ubicación de los nuevos tramos de cañería a instalar implican un análisis exhaustivo del terreno propuesto y sus posibles variantes, estando a cargo de la Contratista la ejecución de los sondeos que sean necesarios para definir las obras y piezas especiales para evitar los problemas que traen aparejados en la obra, la existencia de obstáculos, tipologías de suelo, ubicación de las cañerías existentes, etc., hechos que de suceder no originarán adicionales ni reconocimiento de mayor plazo de obra.

Asimismo, se deberán respetar las normas vigentes, en lo referente a ubicación y distancias de acuerdo a los Artículos 7.1.6. y 11.1.8. de la NAG-136.

Las tareas de zanjeo, tapada de zanja y compactación de suelo, y rotura y reposición de veredas y pavimentos estarán a cargo de la Contratista, en la obra correspondiente a la propuesta de traza DC 01198/032, el Contratista deberá coordinar las tareas de ejecución de estos ítems con la Inspección.



C.2.3- PROYECTO CONSTRUCTIVO

Será responsabilidad de la Municipalidad de Río Tercero, como paso previo a la construcción de la obra, realizar el Proyecto Constructivo, en un todo de acuerdo con:

- a) Propuesta de Traza DC 01198/032
- b) Lo especificado en el presente pliego, las Especificaciones Técnicas y Planos Tipo vigentes, incluyendo el EP/RG 10.0388 y los incluidos en el sitio web (www.ecogas.com.ar)
- c) Las normas NAG-129, NAG-100.
- d) La información obtenida de las Empresas de Servicios (agua, energía eléctrica, telefonía, fibras ópticas, desagüe pluvial, sistemas de TV por cable, etc.).
- e) El Artículo 7.1 de la NAG-136, excepto la distancia a línea municipal, la cual dependerá de lo indicado en el Art. C.1. del PET-0 y de las instalaciones existente en la zona a intervenir.

Todos los planos serán realizados de acuerdo a las normas IRAM y deberán seguir los lineamientos descriptos en las Especificaciones para la Confección, Identificación y Registro de planos de Ecogas (E.T. 03/01).

Respecto de las escalas, se realizará en una escala adecuada con todos los detalles constructivos totalmente acotados.

La documentación correspondiente a la ingeniería de la obra (memorias de cálculo, procedimientos, etc.) se realizará de acuerdo a los lineamientos del presente pliego y a las reglas del buen arte de la ingeniería que rigen este tipo de obras.

La Municipalidad recibirá los planos conforme a obra, los cuales deberán ser presentados en forma integral los que serán aprobados o rechazados según corresponda. No se aceptarán presentaciones parciales.

Nota: La aprobación del proyecto constructivo por parte de la Municipalidad de Río Tercero solo implica que cumple con los lineamientos generales de la Propuesta de Traza entregada por Ecogas, sin perjuicio de las disposiciones técnicas correspondientes a otros Entes o Empresas autorizantes las cuales deberán ser cumplidas por la contratista en cuanto resulten de aplicación. Queda aclarado que esta aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad como constructor de la obra y realizador de la ingeniería de detalle, en su calidad de empresa especializada en la construcción de obras de gas según NAG-113, NAG-136 debiendo notificar fehacientemente a Ecogas cualquier situación que detectare y que justifique una eventual modificación del proyecto.

C.2.4- PROTECCION AMBIENTAL:

La empresa contratista deberá acompañar el análisis y/o estudio ambiental realizado y verificado para la obra a realizar, según los requerimientos de la Norma NAG-153, del área correspondiente al diseño de Ingeniería desarrollado en el proyecto constructivo.

En el caso que la clasificación ambiental según los requerimientos de la Norma NAG-153 resulte como "Obra Menor" el proyecto deberá desarrollarse cumpliendo con el Manual de Procedimientos Ambientales (MPA) de Ecogas.

El MPA se encuentra disponible en www.ecogas.com.ar, ante posibles dudas al respecto podrá consultar a la Gerencia de Seguridad y Ambiente de Ecogas (ssacentro@ecogas.com.ar).

C.2.5- PERMISOS DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O PRIVADO:

Estará a cargo de la Contratista la recopilación de toda la información, inicio y realización de los trámites, pago de aranceles, permisos de apertura, derechos, autorizaciones, servicios, etc. (entendiéndose como tales pero no limitados, entre otros, a los emanados de organismos públicos o privados de jurisdicción nacional, provincial y/o municipal) que son necesarios para el inicio y ejecución de las obras.



La Contratista deberá demostrar una actitud diligente en la gestión para la obtención de los Permisos/Resolución necesarios para la ejecución de la obra, debiendo adoptar todas las medidas previstas normativamente a esos fines y respaldar su accionar con documentación fehaciente en tal sentido (pronto despacho, carta documento u otro documento o acción tendiente al mismo fin, etc.). Caso contrario no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de reclamo a la Municipalidad por ningún concepto.

Los permisos indicados deberán ser presentados a la Inspección de Obra sin los cuales no se podrán iniciar los tramos de obra correspondientes. En caso que la contratista tenga dudas sobre los alcances de los mismos deberá hacer la consulta por escrito a la Municipalidad. Será considerado falta grave la inobservancia de lo indicado precedentemente.

El Contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos y cumplimiento de todas las disposiciones y/o exigencias establecidas por el otorgante del permiso. Con anterioridad a la iniciación de los trabajos, se deberá notificar fehacientemente a la autoridad que corresponda, el comienzo de la obra dentro de sus jurisdicciones.

En todos los casos (sea sobre inmuebles de dominio público o privado), el contratista estará a cargo del pago de todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente ocasionara al superficiario. En consecuencia, queda expresamente establecido que el Contratista será responsable de toda reclamación por tales conceptos se efectúen a raíz de la ejecución de los trabajos, cualquiera fuere su naturaleza, corriendo por su cuenta y cargo las indemnizaciones pertinentes. En tal sentido, la presente enunciación con relación al pago de daños y perjuicios no es taxativa sino meramente enunciativa.

La Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra, las correspondientes actas y/o notas de conformidad final por los trabajos ejecutados, emitidas por los Organismos Públicos y/o Privados afectados por la obra.

Será condición previa a la Recepción Provisoria, la presentación de las actas y/o notas de conformidad mencionadas precedentemente.

Asimismo, la contratista deberá obtener los permisos correspondientes a inmuebles públicos o privados para obradores, almacenes y otros usos que, aunque fuera necesario para cualquier aspecto complementario de la obra, no lo fuera de ocupación permanente e indispensable de la obra propiamente dicha.

C.2.6- PROVISION DE MATERIALES

La Contratista proveerá todos los materiales para la ejecución de la obra, incluidos aquellos que no se encuentren específicamente detallados en el presente Pliego y que sean necesarios para la habilitación de la obra.

Detalle aproximado según Plano Constructivo Anexo

Ø 63mm – espesor 5,8 – SDR 11,0 – longitud aproximada de 209 metros.-

Ø 50mm – espesor 4,6 – SDR 11,0 – longitud aproximada de 2367 metros.-

La responsabilidad de la custodia e integridad de los materiales serán por cuenta y cargo exclusivamente de la Contratista, debiendo reponer los mismos si fuera necesario, sin que ello implique mayores costos o adicionales.

La Contratista deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenaje de todos aquellos materiales que requieran ser depositados bajo techo o acondicionamiento especial para elementos que así lo necesiten.

C.2.6.1- CALIDAD DE LOS MATERIALES:

Los materiales a incorporar a la obra por el Contratista, deberán ser aprobados previamente por Ecogas a través de la Inspección de obra, mediante ensayos realizados en organismos oficiales y estarán a cargo de la Contratista los costos que estos demanden.



Los materiales se ajustarán estrictamente a las normas de aplicación, lo que quedara perfectamente establecido durante la aprobación del Proyecto Constructivo.

El Contratista proveerá a Ecogas toda la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de las normas correspondientes.

La aprobación por parte de Ecogas de los materiales a proveer por el Contratista, no exime al mismo de la responsabilidad por los vicios ocultos que dichos elementos puedan presentar.

C.3- ASPECTOS CONSTRUCTIVOS:

El Contratista tendrá a su cargo todas las operaciones y trabajos de construcción necesarios para la instalación completa y correcta de la cañería.

El Contratista deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenaje de todos aquellos materiales que requieran ser depositados bajo techo o acondicionamiento especial para elementos que así lo necesiten.

Atento a que las tareas de zanjeo, tapada de zanja y compactación de suelo, y rotura y reposición de veredas y pavimentos estarán a cargo de la Contratista en la obra correspondiente a la propuesta de traza DC 01198/032, se deberá coordinar las tareas de ejecución de estos ítems con la empresa encargada de ejecutar los mismos.

C.3.1- ZANJEO:

En la ejecución del zanjeo deberán tenerse en cuenta que dichas tareas para la obra correspondiente al plano DC 01198/32, serán realizadas por la Contratista, en todos los casos se deberán respetar las siguientes pautas:

- a) En pozos y/o aberturas que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.), deberán proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja (tablestacado).
- b) Separación de manto de tierra fértil del resto del material de la zanja. Colocación del citado manto en último término en la tapada y compactación, de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.
- c) Colocación de colchón y manto de tierra fina obtenida por tamizado o agregado de tierra fina.
- d) Encajonamiento de tierra donde la Inspección en obra lo haga aconsejable, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito peatonal y/o vehicular. La rotura de otros servicios (desagües, cañerías de agua, cables, etc.) que se produzcan durante la ejecución del zanjeo o instalación de cañerías deberán ser reparados por el Contratista, no considerándose dichas tareas como adicional alguno.
- e) La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón existente o nivel indicado por la Municipalidad de Río Tercero, y la tapada mínima será la indicada en las normas vigentes.
- f) La Inspección de obra marcará el zanjeo contra presentación del trámite precedentemente citado.
- g) La señalización en la vía pública (Carteles, Vallados, Balizado, etc.) deberá ser realizado de acuerdo a los requerimientos de Ecogas y las Ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

C.3.2- CRUCES DE CALLES:

a-) Por Perforación: este trabajo incluye la ejecución de cruces de calles mediante la perforación a mecha o perforación por punzonado, realizado en un todo de acuerdo a lo indicado en este pliego.

b-) Por Túnel: incluye la ejecución y relleno de túneles realizados bajo calzada en forma manual o mecánica.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

El relleno de los mismos será realizado con suelo cemento en los lugares que sean indicados por la Inspección. Según el tipo de túnel deberá realizarse el relleno del terreno en forma manual o con inyección de suelo.

c-) A Cielo Abierto: Deberá respetarse lo indicado en la parte zanqueo, tapado de zanjas y compactación de suelo y rotura y reparación de veredas y pavimentos.

C.3.4- TAPADO DE ZANJAS Y COMPACTACION DE SUELO:

Una vez colocada la cañería en la zanja, la Contratista procederá a tapar la misma manteniendo un ritmo de trabajo adecuado al desarrollo de la obra.

El trabajo de relleno y compactación del suelo se hará teniendo en cuenta las reglas del arte y la normativa vigente, la que existiere en el ámbito de cada Municipalidad, la Ley Provincial de Protección del Ambiente y el Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales de GE para la construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Plantas Reductoras de Presión y Redes de Distribución de Gas a Media Presión (Art. 34° y 47°), como así también lo señalado en el Art. 23° de la Norma NAG-136, para la construcción de Redes para la Distribución de Gases de Petróleo y Manufacturados, de hasta 4 bar, de Polietileno.

Para dicha tarea la Contratista realizará los procedimientos y uso de tecnologías apropiados para no someter la tubería a esfuerzos de flexión. El grado de compactación en el tapado de la zanja, deberá ser tal que se alcance similar grado de densidad al de los suelos adyacentes no afectados por la excavación.

El relleno se efectuará en capas sucesivas de 0,20 m de espesor, llenando perfectamente los huecos y compactándolos adecuadamente con el procedimiento aprobado por la Inspección.

No se permitirá el relleno de zonas afectadas por socavaciones, sin el retiro previo de las partes superiores a la misma incluyéndose veredas y pavimentos si existieran. La reparación de estas afectaciones no motivará adicional alguno, debiendo ser incluidos los posibles costos de las mismas en el precio de las excavaciones.

El material a utilizar para el relleno tendrá las condiciones óptimas de humedad y desmenuzamiento que permita la correcta ejecución de los trabajos.

Se deberá realizar, en tapada, apisonado manual o mecánico por capas, no mayores a

En todos los casos, la Contratista será la responsable del procedimiento de llenado de las zanjas por capas, requiriendo los informes que fueren pertinentes para el control la humedad del suelo y su compactación, a través de un laboratorio autorizado. El costo de los mismos estará a cargo de la Contratista.

Después de completarse el tapado de zanja, la Contratista realizará la limpieza de obra, quitando todo material pétreo, raigones, troncos, tacos, materiales rechazados; de manera tal de dejar la zona completamente limpia y en condiciones aceptables.

Las tareas de tapado, compactación y limpieza de la obra DC 01198/032 serán realizadas por la Contratista

C.3.5- ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTOS:

La rotura y reparación de las veredas - incluyendo ciclo vías - y pavimento incluye la provisión de todos los materiales y trabajos necesarios a fin de restituir a su condición original todos los objetos afectados por la obra. Dichas tareas deberán ejecutarse de acuerdo a las normas vigentes, las Reglas del Arte y respetando las disposiciones municipales y/o de Entes correspondientes.

La terminación de los mosaicos de las veredas, deberá ser igual a la de los mosaicos existentes en cada vereda.

Asimismo, será condición indispensable para la Recepción Provisoria de la Obra, la presentación de las actas y/o notas de conformidad final por los trabajos ejecutados (certificado final de obra) expedidas por parte del Municipio.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

Las tareas de rotura y reparación de veredas y pavimentos de la obra DC01198/032 serán realizadas por la Contratista

C.3.6- ASPECTOS PARTICULARES DE LA INSTALACION DE LA CAÑERÍA DE POLIETILENO

C.3.6.1- ELEMENTOS DE ADVERTENCIA:

Luego de instalada la cañería, se realizará la tapada hasta 0,20 m por sobre la misma, con tierra o arena tamizada libre de escombros y elementos cortantes, compactándose cuidadosamente en forma manual.

Se continuará el relleno de la zanja compactando en forma mecánica en capas sucesivas de 0,20 m hasta lograr en cada una de ellas la densidad del suelo natural.

Deberá instalarse como advertencia a terceros una malla de POLIETILENO de baja densidad combinada con una cinta de POLIETILENO que llevará impresa la palabra GAS según lo establecido en la norma NAG-136, Art. 4.9 (ancho 150 y 300 mm) según corresponda.

C.3.6.2- UNIONES POR FUSION, ENCHUFE Y LATERAL:

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se efectuarán por electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema. Las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

Por otra parte, se deja perfectamente aclarado que para la cañería de hasta 90 mm de diámetro, todos los empalmes y/o conexiones de cañerías. se ejecutarán con cupla de fusión a tope con máquinas automáticas o electrofusión, mientras que los empalmes y/o conexiones de 125 mm de diámetro o mayores se ejecutarán con fusión a tope con máquinas automáticas o electrofusión (válido sólo para conexiones entre cañerías de un mismo sistema).

Asimismo, se indica que en todos los diámetros y en todas las conexiones a cañería existente en servicio, se deberán utilizar únicamente accesorios de electrofusión.

C.3.6.3- PRUEBAS:

A los efectos de la ejecución de la prueba de hermeticidad, se deberán seguir los lineamientos indicados en la norma NAG-136 Artículos 7.2.5 y 27.

Por tal motivo y previo a la ejecución de las mismas, el Contratista deberá presentar un procedimiento de prueba de hermeticidad, en donde se indicará los métodos y elementos a utilizar.

C.3.6.4- CONEXIONES A LAS INSTALACIONES EXISTENTES:

La operación de conexión a cañería existente en servicio estará a cargo de personal de Ecogas, estando a cargo de la Contratista la provisión de todos los materiales, equipos y personal necesario para la preparación y ejecución de los trabajos, debiendo quedar instalados los servicios de sacrificio necesarios para el venteo de la cañería a habilitar.

La ubicación de estos será determinada por la Inspección, previa consulta al sector de Operaciones y Mantenimiento.

Por otra parte, se aclara que, a los efectos de la realización de las tareas, tanto los accesorios de polietileno como las piezas a construir para tal fin, deberán ser provistos en sistemas de electrofusión, cualquiera sea el diámetro de la cañería a empalmar.

La Contratista deberá coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de estas conexiones, incluyendo la provisión e instalación del servicio domiciliario necesario para el barrido de la cañería previo a la habilitación.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones, deberán recabarse en el Departamento



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

GTO/Operaciones y Mantenimiento, sito en Juan B. Justo 4301, Bº Panamericano de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Atento a que las tareas de zanjeo, tapada de zanja y compactación de suelo, y rotura y reposición de veredas y pavimentos estarán a cargo de la Contratista en la obra correspondiente a la propuesta de traza DC01198/032, el Contratista deberá coordinar las tareas de ejecución de las excavaciones necesarias para los puntos de empalme con la empresa encargada de ejecutar las mismas.

C.3.7-AVANCE DE OBRA

La realización de las obras deberá programarse de manera tal que las mismas permitan desde su inicio el suministro de gas al área proyectada, continuando su avance con la instalación de las cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro y al que de ellas se derivan.

C.4- DOCUMENTACION FINAL DE OBRA

C.4.1-PLANOS CONFORME A OBRA:

La Contratista deberá entregar, una vez finalizados los trabajos, los planos generales y los de detalle. (3) tres copias de cada uno doblados y encarpetados, junto con tres juegos de croquis de cuadra en formato IRAM A4, Planilla de Cañerías y Planilla de Detalle de Uniones Fusiónadas

Para la realización de los mismos se tendrá en cuenta lo establecido en la NAG-136 y en las Especificaciones para la Confección, Identificación y Registro de planos de Ecogas (ET 03/01).

C.4.2-DIGITALIZACION:

Como complemento a lo indicado en el punto anterior, los planos conforme a obra deberán ser entregados en Soporte Digital (CD/DVD/PendDrive), en Plano en AutoCad última versión (Archivo DWG) y archivo del PCO escaneado en ByN (archivo en formato PDF), el mismo deberá incluir las firmas de la contratista y del inspector de Obra.

Los tipos de líneas, colores, espesores, layers, formatos, etc. deberán seguir los lineamientos descriptos en las Especificaciones para la Confección, Identificación y Registro de planos de Ecogas (E.T.03/01).

C.5 CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

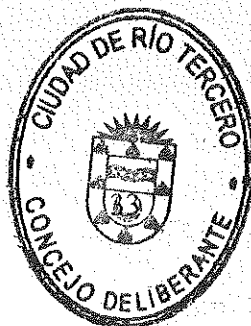
Se computará y certificará por metro lineal (ML) de cañería instalada.

Considerando cañería Instalada cuando se hayan ejecutado y cumplimentado las tareas contempladas en la totalidad de los puntos C1, C2 y C3 Con cada uno de los sub ítems detallados en el presente pliego

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la ejecución y finalización de dichas obras.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2025

Abg. JAVIER A. MANA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS POR EL CAMBIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO
A/C SECRETARÍA



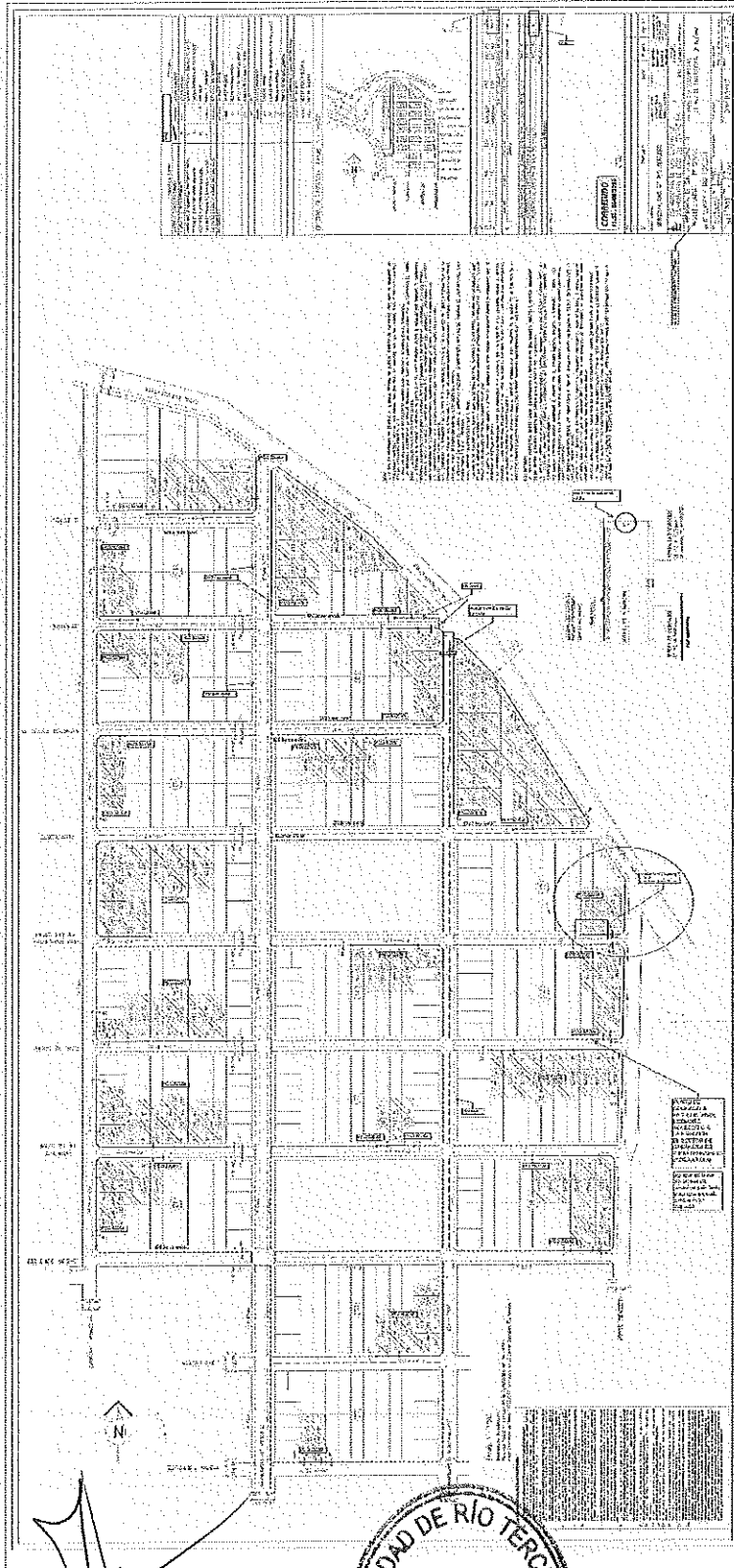
Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



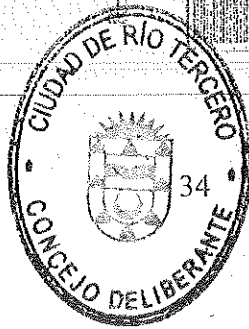
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

ANEXO IV: PLANO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"



Abg. JAVIER A. MANA
SECRETARIO PLANEACIÓN POR EL CAMBIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO
A/C SECRETARÍA



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"1995-2025 RÍO TERCERO: MEMORIA,
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN"

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2025
ANEXO V: PRESUPUESTO OFICIAL

Para la obra: "Provisión de GN a calle Newbery y otras. Lugar: Bº Cerino - Río Tercero - Etapa 2 s/ DC 01198/32, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Un Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$ 201.595.680) con IVA incluido.

DC 01198/032

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Neto (sin IVA)
7.1. Provisión de cañería (por tipo y diám.)	Redes de Distribución			
7.1.1. cañería polietileno Ø180mm	Subtotal			
7.1.2. cañería polietileno Ø125mm	metros			
7.1.3. cañería polietileno Ø90mm	unidades		\$ 148.050,00	
7.1.4. cañería polietileno Ø63mm	metros	209	\$ 20.582,10	\$ 4.301.658,90
7.1.5. cañería polietileno Ø50mm	Subtotal	2.367,00	\$ 14.137,20	\$ 33.462.752,40
7.1.6. cañería polietileno Ø40mm	metros			
7.1.7. Otros	TOTAL	2.576,00	\$ 20.374,20	\$ 52.483.939,20
7.2. Zanjeo y Tapada	metros	2.576,00	\$ 16.632,00	\$ 42.844.032,00
7.3. Prueba Hermeticidad	unidad	20,00	\$ 257.729,47	\$ 5.154.589,44
7.4. Gastos Generales (Otros)	unidad	1	\$ 60.387.708,06	\$ 60.387.708,06

Abg. JAVIER ALEJANDRO MANA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO